

CONTRATO C001_JIAS_2024

REUNIDOS EL DÍA 02 (DOS) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) EN LAS OFICINAS DE LA JIAS EN VALLE DE GUADALUPE, JALISCO, CON LA FINALIDAD DE FIRMAR EL CONTRATO LABORAL COMO **"COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES"**. POR LO QUE, COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL **MTRO. RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO**, DIRECTOR DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA JIAS"** Y LA **MTRA. ANA CLAUDIA MORENO MARTINEZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TRABAJADOR"**. AMBAS SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**.

Expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

En este tenor, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIAS" QUE:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado (OPD) creado mediante convenio de fecha 09 (nueve) de junio 2014 (dos mil catorce) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 1 (primero) de julio del 2014 (dos mil catorce), dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. En los municipios: Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo, todos del estado de Jalisco. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM140609BW3.
- b) Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- c) Comparece a la celebración de este contrato por conducto de El Mtro. Raymundo Gutiérrez Rábago, quien es el director y representante legal de "LA JIAS", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 04 (cuatro) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno) en la "1 sesión del consejo de Administración 2021-2024".

- d) Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato señala como domicilio convencional km.81 Carretera Tepatitlán – San Juan de los Lagos, col. Rancho San José/extramuros en el Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco.CP.47380.
- e) Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de **"LA JIAS"**, de acuerdo con la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de la JIAS.
- f) Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de **"COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES"**, en donde se afectará la Partida Presupuestal número 1000 "Servicios Personales" el origen del recurso que se aplicará proviene del convenio realizado en el 2024 por SEMADET, firmado con Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Gobierno del Estado de Jalisco.

II. DECLARA "EL TRABAJADOR" QUE:

- a) Comparece a elaboración del contrato la Mtra. Ana Claudia Moreno Martínez, declara ser mexicana, de estado civil casada, mayor de edad, de profesión Licenciada en Biología y Maestra en Gestión del Desarrollo Rural y señalando como domicilio [REDACTED] y se identifica en este momento con la credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral con numero [REDACTED] así mismo, de estos documentos se anexa una copia simple para que obre como anexo del presente contrato.
- b) Ser una persona física bajo el régimen de asalariado.
- c) Está de acuerdo en aceptar la encomienda que requiere la anteriormente citada, conforme lo marca el convenio de creación de la JIAS.
- d) Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- e) Que su número de seguro social es [REDACTED]
- f) Conoce a detalle las actividades profesionales requeridas por **"LA JIAS"**. Está de acuerdo en aceptar la encomienda que requiere lo anteriormente citado y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento, organización, y elementos tanto humanos, como materiales y tecnológicos.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

1. Artículo 123 apartado A de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley Federal del trabajo Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 98, 99, 100, 101, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 132, 133, 134, 135, 136, 141, 143, 144, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 516, 518, 519, 520, 521, 523, 529, 621, 622, 623, 698, 700, 701, 702.
3. De la Ley del Seguro Social, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 5º, fracción IX y X; 6; 11, 13 fracción V, 222 fracción II, inciso d y el artículo 231 fracción I.
4. El Convenio de creación de "LA JIAS", publicado el día 10 (diez) de julio del año 2014 (dos mil catorce) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 31, Sección IV, Tomo CCCLXXIX;
5. Los Reglamentos internos de la JIAS como son Reglamento que fija las condiciones laborales de la junta intermunicipal de medio ambiente altos Sur (JIAS), Reglamento interior de la junta intermunicipal de medio ambiente Altos Sur.

Asimismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de la junta especial número once de la secretaría del trabajo y previsión social, ubicada en Guadalajara jalisco; o la que le competa resolver sobre los conflictos laborales con los organismos públicos descentralizados municipales o intermunicipales, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL TRABAJADOR", se obliga a prestar sus servicios personales a la "JIAS", consistentes en, las funciones de la Coordinación De Servicios Municipales como son:

FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO

1. Elaborar su plan de trabajo bajo la estructura del POA 2024.
2. Realizar una propuesta de POA 2025, alineado a la visión y proyectos estratégicos de la JIAS.

3. Presentar los informes trimestrales, parciales o aquellos que le sean solicitados por el director.
4. Realizar seguimiento a los proyectos de obra e infraestructura relacionados al manejo integral de los residuos sólidos urbanos de la JIAS.
5. Elaborar y sensibilizar las estrategias subregionales para la implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de acuerdo a la siguiente distribución:
 - **Norte:** Cañadas de Obregón, Mexxicacán y Yahualica de González Gallo.
 - **Sur:** Arandas, Jesús María y San Ignacio Cerro Gordo.
 - **Este:** Jalostotitlán, San Julián, San Miguel El Alto y valle de Guadalupe.
 - **Oeste:** Tepatitlán y Acatic.
6. Elaborar las rutas críticas para lograr la adecuada disposición final de los siguientes Residuos de Manejo Especial: Envases vacíos de agroquímicos, llantas y electrónicos.
7. Gestionar proyectos de infraestructura y equipamiento para el Manejo Integral de Residuos para el Ejercicio Fiscal 2024 y 2025.
8. Participar en las reuniones encaminadas a la Estrategia de Intervención Prioritaria de Río Santiago denominadas Grupo Técnico de Inspección y Vigilancia y Mesa Técnica de Residuos.
9. Responder y atender las solicitudes de capacitación de los servidores públicos municipales en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos.
10. Y las demás que señale el director.

SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo A. Copias simples de las credenciales para votar de las partes.

TERCERA. SUELDO

El salario diario integrado es de 866.49 (Ochocientos sesenta y seis pesos con 49/100 MN), se integra con 20 días de prima vacacional y 50 días de aguinaldo por cada año completo laborado, considerando como factor de integración del 1.1507; conforme al "REGLAMENTO QUE FIJA LAS CONDICIONES LABORALES DE LA JIAS". El cual se cubrirá a más tardar el día 15 y último del mes, mismo que aumentará conforme la inflación previa autorización del presupuesto anual.

La cantidad señalada compensará a "EL TRABAJADOR", será el salario y este se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Así también, se toma en cuenta que las prestaciones de Ley que se le otorgan al trabajador son de la categoría o puesto que desempeñe, en este caso de confianza según los artículos 9º 183, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por **"LA JIAS"** en el domicilio ubicado en km. 81 Carretera Tepatitlán – San Juan de los Lagos, col. Rancho San José/extramuros en el Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, C.P. 47380. El cual se cubrirá a más tardar los días 15 y último de cada mes vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el trabajador señale.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las partes acuerdan que **"EL TRABAJADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de **"LA JIAS"**.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL TRABAJADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA JIAS"** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que **"LA JIAS"** le haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) En general por actos u omisiones imputables a **"EL TRABAJADOR"** o al personal que emplee.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta **"LA JIAS"**.

OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL TRABAJADOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios objeto de este Contrato. Si se presentare dicho supuesto, **"LA JIAS"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL TRABAJADOR"** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

La información será propiedad de **"LA JIAS"**, por lo que **"EL TRABAJADOR"** no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de ésta.

DÉCIMA. RESCISIÓN

“LAS PARTES” convienen que “LA JIAS” por medio de su director y en acuerdo con su órgano máximo, es decir, el Consejo de Administración, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato como lo señala la Fracción número 11 (once) de la Cláusula Vigésima Quinta del Convenio de Creación, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito en el acta de sesión respectiva a “EL TRABAJADOR”, sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Las causales enunciadas en el Reglamento interior de la JIAS
- b) Las causales enunciadas en el Reglamento que fija las condiciones generales del trabajo de los trabajadores de la JIAS
- c) Los enunciados en el artículo 42, 46, 47, 53 y 185 de la Ley Federal del trabajo
- d) Si “EL TRABAJADOR” no desarrolla su trabajo de acuerdo con lo establecido en el presente contrato
- e) Si “EL TRABAJADOR” suspende injustificadamente la ejecución de sus actividades y/o si no da la debida atención a las sugerencias e instrucciones que le gire el director de la JIAS y/o quien este designe
- f) Si “EL TRABAJADOR” no realiza sus actividades objeto del presente Contrato eficiente y oportuna.
- g) Si no se presenta a trabajar por causa injustificada
- h) Si “EL TRABAJADOR” es privado de su libertad por algún delito cometido
- i) Todas las demás causales que establezcan los ordenamientos internos de la JIAS.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, “LA JIAS” requerirá por escrito a “EL TRABAJADOR”, para que, dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; “LA JIAS” procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

El Consejo de Administración de “LA JIAS”, podrá someter a evaluación a “EL TRABAJADOR” y si después de la evaluación se advirtiera que se cometió una o varias de las causales previstas anteriormente, “LA JIAS” requerirá por escrito a “EL TRABAJADOR” para que en 10 (diez) días hábiles a partir de la comunicación, sean subsanadas las deficiencias. Si al final de dicho término “EL TRABAJADOR” no cumpliere satisfactoriamente el requerimiento, “LA JIAS” podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente Contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato con el simple aviso por escrito a la otra parte involucrada 30 (treinta) días de anticipación, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación.

DECIMA TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será de 365 días, contados a partir del 01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024.

Conviene las partes que la vigencia no se prorrogará tácitamente, si no que a voluntad de las partes deberá celebrarse un nuevo contrato. En este supuesto, el precio por concepto de los servicios será objeto de negociación, según las experiencias adquiridas.

DECIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido 18 (dieciocho) judicial correspondiente a Tepatitlán, Jalisco, México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Valle de Guadalupe, Jalisco al 02 (dos) del mes de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

El presente contrato consta de 7 (siete) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIAS"

Mtro. Raymundo Gutiérrez Rabago
Director y Representante legal.

POR "EL TRABAJADOR"

Mtra. Ana Claudia Moreno Martínez
Coordinador De Servicios Municipales.



Contrato individual de trabajo por tiempo determinado JIAS – Ana Claudia Moreno Martínez
Fecha de Firma: 02 (dos) del mes de enero del 2024
Vigencia: 01 (primero) del mes de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024.

JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)

TESTIGOS

Lic. Marcela María Chávez Domínguez
Coordinador de Educación Ambiental.

L.A. Laura Casillas García
Coordinador de Administración Institucional.